

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200167521* Radicado: 20251200167521 Fecha: 19-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 19 de diciembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 20255101041921 de la Alcaldía Local de Usaquén con Radicado UAERMV No. **20251120218972** del 18 de diciembre de 2025. Intervención Calle 166 con Carrera 17. Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *el equipo de infraestructura del Área de Desarrollo Local de Usaquén logro identificar el segmento vial por usted referido:*

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
1	1001489	Calle 166	Carrera 17	Carrera 18	Intermedia Información UAERMV No. Elemento: 138090 Código de Identificación Vial: 1063529 Tipo Elemento: Calzada Localidad: Usaquén Correo: Sin Datos Estado: Terminado Intervención: Mantenimiento Periódico Unidad Planeamiento: UPT23 Entidad: UAERMV Tipo Malla: Intermedia Programa: Comenzamiento: 20230914/1805Z Fecha Respuesta: Agosto 24, 2023 Observación: El elemento se encuentra en mantenimiento

(...)” (sic), para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // UPZ: TOBERIN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
1001489	CL 166	KR 17	KR 18	Intermedia	CIV no se encuentra reservado ni incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Sin embargo, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200167521* Radicado: 20251200167521 Fecha: 19-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).

Es de puntualizar que el tramo relacionado por la Alcaldía Local de Usaquén como **terminado** en la captura de imagen de la plataforma del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (SIGIDU) no corresponde al CIV **1001489**, adicionalmente, el tramo vial **no está reservado**.

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y **mantener actualizado el Inventario y diagnóstico** de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

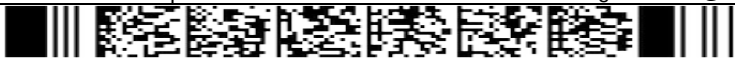
De este modo, quienes deben gestionar y tramitar la solicitud de reservas de uno o más segmentos viales al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es competencia de cada entidad que en su momento lo requiera, ya que es el (IDU) quien puede cambiar el estado actual de los segmentos viales en la plataforma SIGIDU.

Ahora bien, si lo que se requiere es que dentro de la plataforma SIGIDU el apartado “Estado” (**aparezca en ningún estado o vacío**) reiteramos, no es un trámite que pueda realizar la (UAERMV). Este tipo de aclaración se ha hecho en repetidas ocasiones a la SDM y a la **Alcaldía Local de Usaquén**.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 (Rad 20251120218972)

Documento 20251200167521 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-12-2025 16:36:50
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 0b34b225ac617ec2094bbf621bddec6123edee3503d97fe564f9d0f443e0a65f Codigo de Verificación CV: c2a17 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20251200167521* Radicado: 20251200167521 Fecha: 19-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 22/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 29/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.